Contrato de Prestación de Servicios No. 2024-1929 de 2024.

OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DE 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA LA FORMACIÓN DE CONDUCTORES INFRACTORES".**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON
CARGO	SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA
C.C.	18.471.076 de Quimbaya, Quindío.
CONTRATISTA:	**AQ CERTIFICATION SAS**
NIT NO.	900509054-9
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO ALEXANDER SANTAMARIA RODRIGUEZ
C.C..	79.738.805 Bogotá D.C.
VALOR DEL CONTRATO:	Dos Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente ($2.700.000,00 M/cte)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos a saber **DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN**, mayor y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.471.076 de Quimbaya, Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia, según Decreto N. 001 del 01 de enero de 2020 y posesionado según acta de posesión No. 216 del 17 de noviembre de 2020, ante el Alcalde municipal, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, el artículo 121 del Acuerdo N. 032 de 1996, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia a través del Decreto Municipal No. 286 del 31 de enero de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES PARA ADELANTAR PROCESOS PRECONTRACTUALES, CELEBRAR CONTRATOS, PROCESOS POSTCONTRACTUALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **HUGO ALEXANDER SANTAMARIA RODRIGUEZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía N° 79.738.805 Bogotá D.C. , en calidad de Representante Legal de la empresa **AQ CERTIFICATION SAS**, NIT. 900509054-9, y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones de orden jurídico: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, expidió el certificado que el servicio a contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones; **3)** Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma del

SECOP II, se cursó invitación a la empresa **AQ CERTIFICATION SAS ,** para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación. **4)** Que revisada la oferta presentada se verificó que la oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **5)** Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el delegado por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el en los documentos pre contractuales el motivo de la contratación directa, que es el idóneo (a) y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. **6)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1127** de fecha **05 de febrero de 2024** por valor de **Tres Millones de Pesos Moneda Legal Corriente ($3.000.000,00 M/cte) 7)** Que la Secretaría de Tránsito y Transporte solicito verificar al Departamento de Planeación que el contrato esté relacionado con un proyecto de inversión municipal, adjuntando como soporte la Solicitud de Viabilidad de Proyectos y el Certificado de Viabilidad de Proyectos que expedirá el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, donde se encuentra registrado el proyecto respectivo que, con los datos de eje temático, componente, programa y subprograma inherentes al ***Plan de 2020 – 2023 Armenia Pa´ Todos*. 8)** Que el presente servicio, bien u obra fue certificado por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros como registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DE 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA LA FORMACIÓN DE CONDUCTORES INFRACTORES". SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1. Obligaciones Generales: 1.** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes del cumplimento del objeto del contrato, así como la(s) factura(s) mensual(es) del servicio prestado durante la ejecución del objeto contractual, dicho(s) informe(s) y documento(s) serán entregados al funcionario encargado de ejercer la supervisión de la ejecución del contrato a través de la plataforma del SECOP II para su correspondiente aprobación y posterior pago. **2.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique). **3.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **4.** Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato al momento de presentar el último informe de actividades contractuales. **2.2. Obligaciones Especificas: 1.** Realizar la preparación y elaboración del plan de auditoría para realizar el proceso de seguimiento del servicio de cursos de normas de tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, la cual deberá ser debidamente socializada con el supervisor contractual. **2.** Realizar seguimiento a la certificación emitida por AQ CERTIFICATION S.A.S No. 05113550298-0 con fecha del 22 de diciembre de 2022 otorgada a LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. **3.** Realizar el informe de "CONFORMIDAD" o "NO CONFORMIDAD" según corresponda obtenido del plan de auditoría del proceso de seguimiento de cursos de normas de tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia. Si se llega a presentar el segundo caso habrá lugar al saneamiento de las mismas por parte del organismo de tránsito. **4.** Cargar en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT dentro de los cinco (5) días hábiles a su expedición, la información relacionada a la Certificación de Conformidad por Servicios.**5.** Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, importación, nacionalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio pactado se entiende incluye dichos costos. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta

ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **2.** Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **3.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($2.700.000,00 M/cte),** del cual el Municipio de Armenia pagará mediante un (01) único pago según el servicio prestado, previa presentación de la Factura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega, con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. **Nota 1:** Aquellos proveedores que se encuentre obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020.**Nota 2:** El Municipio de Armenia, no pagara costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, importación, nacionalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio pactado se entiende incluye dichos costos. **Nota 3: DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES: I)** Estampilla Pro Hospital (2%), **II)** Estampilla Pro Adulto Mayor (2%), **III)** Estampilla Pro Cultura (1.5%) , **IV)** Estampilla Pro Deporte (2%), **V)** Reteica (si aplica) y **VI)** Retención en la fuente (si aplica) **QUINTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6º de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la oferta presentada por el contratista. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DECIMA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA**. **MULTAS:** El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la ley 1474 de 2011); **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), la cual contara desde la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que la misma por tratarse de una plataforma transaccional constituye para todos los efectos un negocio jurídico celebrado, para su ejecución se requiere la presentación de las pólizas requeridas para ser debidamente aprobadas por la entidad, de la expedición del registro presupuestal, del pago de los tributos correspondientes y la certificación del representante legal o del revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia o el funcionario que este designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; **b)** Efectuar seguimiento del

cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; **f)** Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA OBSERVA de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del Municipio de Armenia **g)** Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales; **DECIMA CUARTA**. **DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **1127** de fecha **05 de febrero de 2024** por valor de **Tres Millones de Pesos Moneda Legal Corriente ($3.000.000,00 M/cte). DECIMA SEXTA:** el contratista actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia; **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento probado parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista acreditar los aportes de su empresa al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN**: El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo y en caso de no poderse realizar la misma podrá realizarse de manera unilateral por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes. Igualmente podrá accederse a la liquidación judicial del contrato. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato a celebrar, AQ CERTIFICATION deberá otorgar garantía de cumplimiento, deberá constituir la mencionada garantía dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan. El contratista deberá garantizar el contrato a través de cualesquiera de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el Decreto 1082 de 2015 a saber. Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: **A. AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) de valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más (plazo previsto para la liquidación). **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **C. P AGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, que ampare el 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna. **NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia **NOTA3: Garantía presunta**: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista se obliga a que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales, contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuera posible y presentaren reclamaciones o demandas contra la Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidas, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si la Entidad lo estima necesario asumirá directamente la misma. En este ultimo caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiese saldos pendientes, de pago a favor del contratista, la Entidad podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere este numeral por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presentará merito ejecutivo.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

Proyecto y elaboro componente jurídico: María Camila León Sánchez_ Abogada contratista SETTA
Vobo: secretario de Tránsito y transporte